

**GUÍA DE MEDIDAS PARA
COMPETICIONES OFICIALES Y
ENTRENAMIENTOS EN EL ÁMBITO
DEPORTIVO FEDERADO
AUTONÓMICO**





GUÍA DE MEDIDAS PARA COMPETICIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO FEDERADO AUTONÓMICO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MEDIDAS GENÉRICAS.....	2
3. REFERENCIA ESPECÍFICA A LOS EVENTOS DEPORTIVOS.....	4
4. MEDIDAS EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES.....	5
4.1. Entrenamientos y competiciones deportivas federadas oficiales con y sin contacto físico.	5
4.2. Distanciamiento social y medidas de higiene.	7
4.3. Medidas para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:	7
4.3.1. A nivel familiar y social:	7
4.3.2. A nivel de entrenamientos:	8
4.3.3. A nivel de competición:.....	10
4.4 Medidas para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones	20
4.5. Instalaciones deportivas.	21
5. ACTUACIÓN TRAS IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE CASO DE COVID 19.	24
6. UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA COMPETICIONES Y TRANSPORTE DE PARTICIPANTES.....	24
7. INTERPRETACIÓN.....	23
ANEXO I	26



1. INTRODUCCIÓN

Ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que ha supuesto una situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, los hábitos sociales, nuestras relaciones y actividades con otras personas, y concretamente, nuestras actividades deportivas, deben adaptarse a las previsiones que las diferentes Administraciones Públicas establezcan, ya sea en las diferentes normativas ya sea en recomendaciones y protocolos de actuación frente a la COVID-19 y, todo ello en beneficio de la salud pública, de la ciudadanía y de poder desarrollar y disfrutar de nuestras relaciones y actividades sociales y deportivas con la mayor garantía posible.

La evolución de la situación de la COVID-19 está siendo dinámica e imprevisible, tanto en lo que respecta a su epidemiología como a las medidas que se deben ir adoptando. Se parte de la base de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y, por tanto, el objetivo es reducirlo en la medida de lo posible, aplicando las recomendaciones médicas con los conocimientos disponibles en este momento y recomendando la aplicación de las mejores prácticas de uso social y personal de las que se tiene conocimiento y son de consejo sanitario. En todo caso, el bien superior a preservar debe ser siempre la seguridad sanitaria, por supuesto del deporte y de los deportistas, pero también de la sociedad en general, y específicamente de aquella parte que convive con los deportistas y su entorno, especialmente expuesta a riesgos de contagio.

Para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 se adoptó una serie de medidas y recomendaciones dirigidas al control de la transmisión en los ámbitos que son el origen de los brotes epidémicos de mayor impacto y riesgo y para controlar la transmisión comunitaria. No obstante, a la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos y para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada de la COVID-19, y, por tanto, la transmisión comunitaria, se adoptaron nuevas medidas de prevención y control que permitiesen la contención de la pandemia en el territorio de Castilla y León.

Consecuentemente, se estimó necesaria la adopción de nuevas medidas más restrictivas respecto de determinadas actividades lúdicas y sociales, tanto en espacios cerrados como abiertos con gran concentración de personas, donde se producen mayores riesgos de transmisión comunitaria de la enfermedad y con la dificultad añadida



de que los brotes declarados en este tipo de actividades o establecimientos afectan a grandes grupos de población, difícilmente identificables, con orígenes geográficos diversos que impiden la aplicación temprana y eficaz de las medidas de control.

Parte de estas nuevas medidas se dirigen a la práctica de la actividad físico-deportiva en Castilla y León, y afectan directamente a las competiciones oficiales y entrenamientos en el ámbito deportivo federado, siendo necesario que por parte de la Administración autonómica se delimite con el mayor detalle posible el alcance de las medidas que le son aplicables.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Deportes, elabora esta Guía, para orientar a las entidades deportivas organizadoras de entrenamientos y competiciones deportivas oficiales en el ámbito federado autonómico en Castilla y León, siempre teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Interterritorial de Salud adoptado el día 14 de agosto al que se dio publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, mediante Acuerdo 43/2020, de 15 de agosto, de la Junta de Castilla y León y el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León y sus posteriores actualizaciones.

2. MEDIDAS GENÉRICAS

2.1. Las entidades deportivas organizadoras de competiciones deportivas oficiales de competencia autonómica en Castilla y León, incluidos sus entrenamientos, así como todo el personal propio y ajeno que interviene y los titulares de las instalaciones donde se desarrollan estas actividades físico-deportivas:

- Deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
- Deberán respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

2.2. Los participantes deben cumplir con las medidas que se adopten de conformidad con el apartado 2.1.



2.3. Las competiciones deportivas oficiales y federadas de competencia autonómica en Castilla y León, incluidos sus entrenamientos, podrán realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad. Se considera que no existe contacto físico en las modalidades deportivas donde las reglas federativas garanticen espacios diferenciados para cada equipo. En el caso de los entrenamientos además se establece un máximo de 30 personas para la práctica deportiva de forma simultánea.

2.4. Se evitará la presencia o participación en entrenamientos y, en especial, en competiciones o partidos de personas que estuviesen contagiadas sin infección resuelta; se hubiese establecido su aislamiento por haber mantenido contacto estrecho con persona contagiada confirmada o, aun no pudiendo ello ser determinado, con persona que presente síntomas compatibles con un posible contagio.

2.5. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de deporte se establecerá la fecha de comienzo de los entrenamientos y competiciones incluidos en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (Juegos Escolares de Castilla y León y Campeonatos Autonómicos de Edad de Castilla y León). Las actividades no competitivas que se incluyan en el Programa de Deporte en Edad Escolar, se registrarán asimismo por las indicaciones de la presente Guía.

2.6. En el ámbito de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional y en las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas, así como en las competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional, incluidos los entrenamientos, que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León, deberán respetarse las medidas establecidas en el Protocolo armonizado de actuación suscrito por el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las Federaciones Deportivas Españolas. En todo lo no previsto en el citado protocolo se aplicará lo establecido en esta Guía.

2.7. En lo no previsto en cualquier ámbito en esta guía se aplicará el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas



de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León y sus posteriores actualizaciones.

3. REFERENCIA ESPECÍFICA A LOS EVENTOS DEPORTIVOS

3.1. Las medidas en materia de actividad físico-deportiva contenidas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León no resultan aplicables para el entrenamiento y la competición deportiva oficial en el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de baloncesto.

3.2. Los entrenamientos, competiciones u otros eventos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas convencionales, al aire libre o cubiertas, podrán desarrollarse con la asistencia de público. En todo caso, deberán respetarse las medidas establecidas en el apartado 4.4 de medidas para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones deportivas y establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre el público durante la actividad.

3.3. En la celebración de los eventos deportivos en instalaciones deportivas no convencionales, al aire libre, sus organizadores deberán atenerse a lo previsto en el apartado 3.36 punto 2 del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. La autorización expresa de los eventos deportivos en instalaciones deportivas no convencionales, al aire libre, corresponderá a las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.4. También se aplicará lo previsto en el apartado 3.36 punto 2 de dicho Plan, cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas como público en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, o más de 500 personas en instalaciones deportivas convencionales cubiertas.

3.5. Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad. Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes.



3.6. Se recomienda establecer un responsable/persona de contacto en cada entidad organizadora para esta materia, con dedicación exclusiva.

4. MEDIDAS EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES

4.1. Entrenamientos y competiciones deportivas federadas oficiales.

El Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León establece que la práctica deportiva se realice sin contacto físico, lo cual supone que, de manera general, sólo se podrán reiniciar los entrenamientos y las competiciones de los deportes que no supongan contacto físico, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente. El entrenamiento sin contacto podrá iniciarse, no obstante, en cualquier modalidad deportiva.

La presente Guía resulta también de aplicación, lógicamente, a las competiciones oficiales provinciales.

Esta Guía contempla dos tipologías de modalidades deportivas:

- Modalidades deportivas que pueden realizar el entrenamiento y la competición deportiva sin que se produzca contacto físico. Son deportes con riesgo de contagio bajo, como los deportes individuales y deportes con zonas de juego diferenciadas para cada equipo.
- Modalidades deportivas en los que es inevitable el contacto físico tanto en el entrenamiento como en la competición deportiva, y es aplicable a deportes individuales y colectivos. Son deportes que conllevan riesgos de contagio medio y alto.
 - Riesgo de contagio medio: deportes colectivos y deportes individuales cuando se realizan de forma simultánea (dos o más personas).
 - Riesgo de contagio alto: deportes de combate y lucha (cuando haya contacto) y deportes colectivos de equipo de mayor contacto (baloncesto, balonmano, rugby).

Los deportes de bajo riesgo de contagio, como los individuales, no requieren contacto físico para su realización, por tanto, no presentan limitación a su preparación en sus formas de entrenamiento habituales, excepto las que suponen la utilización de



materiales que haya que compartir. La competición en estas modalidades deportivas se permite de forma normalizada, siguiendo lo establecido en la presente Guía.

Los deportes en el medio natural, de motor y con armas, podrían realizar entrenamiento específico, además de la preparación física, si se mantienen las medidas de no contactar con otras personas y no compartir materiales de uso común. Pueden realizar competición normalizada, siguiendo lo establecido en la presente Guía.

Los deportes de riesgo medio y alto solamente pueden realizar entrenamientos de preparación física individual y tareas de entrenamiento técnico-táctico que no impliquen contacto con otras personas. No se permite la competición en deportes colectivos (salvo el caso de modalidades que tienen espacios deportivos diferenciados para cada equipo) ni en deportes de lucha o combate. Se exceptúan los deportistas DAN, DAR, y profesionales, los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León y los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional. Las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas y las competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboque en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional, así como los entrenamientos de todas ellas, se regirán por el Protocolo armonizado del CSD.

No obstante la diferenciación de las modalidades deportivas en función del riesgo de contagio, en cualquier caso resulta conveniente establecer una secuenciación en la programación de las sesiones que iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto, y si las normas aplicables lo permiten con él.

Por precaución, se evitará el uso de gimnasios en interior, debiéndose buscar alternativas. Cuando el uso de gimnasios sea inevitable, el entrenamiento se realizará de manera individualizada y, si no es posible, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal.



4.2. Distanciamiento social y medidas de higiene.

4.2.1. En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos.

4.2.2. En todos los entrenamientos y competiciones, entre los que no están en el terreno/pista de juego, se respetará en todo momento un distanciamiento social de 1,5 metros y la mascarilla será de uso obligatorio.

4.2.3. Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento entre los equipos y los demás grupos de personas que se encuentren en el estadio/pabellón/lugar de la competición o entrenamiento.

4.2.4. Durante la práctica deportiva en las instalaciones deportivas cerradas el uso de la mascarilla será obligatorio, salvo para los entrenamientos y competiciones de deportistas profesionales, de alto nivel o de alto rendimiento deportivo, entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León y los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional, que se rigen por el Protocolo armonizado del CSD.

4.3. Medidas para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:

4.3.1. A nivel familiar y social:

- Cumplir con el distanciamiento social.
- Evitar aglomeraciones.
- Extremar la prudencia en lugares públicos concurridos, guardando la distancia de 1,5 metros.
- Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, locales públicos donde el cumplimiento de las medidas preventivas puede resultar más difícil de cumplir.



- Evitar muestras de afecto y cariño que impliquen contacto físico con terceros ajenos al ámbito familiar o susceptible de pertenecer a un grupo de riesgo.
- Uso de la mascarilla individual obligatoria en todo momento.
- Sustituir la mascarilla si está humedecida.
- Mantener una exquisita higiene de manos con lavados frecuentes con agua y jabón de manera correcta.
- Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado no es posible.
- Evitar tocarse con las manos los ojos, nariz y boca.
- Si sufriera de estornudos, o tos, apartarse de cualquier persona y taparse con el brazo aun llevando mascarilla.
- Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si surgiera algún contagio no deseado.

4.3.2. A nivel de entrenamientos:

Todo lo anterior de la esfera individual y, además:

- Los entrenadores y deportistas se tomarán la temperatura antes de salir de casa.
- Mantener un flujo unidireccional en la instalación o espacio deportivo que evite el cruce con otras personas.
- Acotar las zonas de entrenamiento. En las zonas de entrenamiento únicamente podrán permanecer las personas autorizadas, deportistas, monitores y entrenadores.
- El uso de las instalaciones deportivas convencionales para entrenamientos queda establecido como sigue:
 - Instalaciones deportivas cubiertas y cerradas:
 - Pabellón con pista polideportiva (40X20): 20m² por deportista
 - Pabellón dividido en tercios: 20 personas máximo en cada uno.
 - Otras salas (Gimnasia, Tatamis, etc.): 4m² por deportista.
 - Instalaciones deportivas al aire libre:



- Pista polideportiva (40x20): 20m² por deportista
 - Campos de fútbol, rugby y similares: 80m² por deportista.
 - Pista de atletismo: no sobrepasar el límite de 180 personas en todas las partes de la misma.
 - Otras pistas: 4m² (individualizada) / 20m² (otras prácticas)
-
- Guardar la distancia mínima en el vestuario.
 - Limpiar el calzado de calle con el que se accede a las instalaciones deportivas.
 - No utilizar nunca el mismo calzado utilizado en la calle para disputar los entrenamientos y/o competiciones.
 - No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario. Colocar la ropa de calle en una bolsa y tocarla exclusivamente por el interesado.
 - Usar en cada sesión de entrenamiento o partido ropa limpia, recogéndola y lavando toda la usada.
 - Limpieza y desinfección de todo el material utilizado, no sólo los balones sino también el material auxiliar y el material de gimnasio si lo hubiera.
 - En situaciones de ejercicio físico la distancia aconsejada cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) sería de 5-6 metros con los compañeros.
 - En deportes de práctica individual, entrenar en grupos reducidos y estables (por categorías de edad u otros parámetros que la entidad responsable considere).
 - En los deportes de lucha o combate, en los casos en que la práctica con contacto esté permitida, se establecerán grupos reducidos y estables, comenzando a entrenar en parejas estables, además de extremar las medidas de prevención e higiene, y seguir las indicaciones de la Federación Deportiva correspondiente.
 - En deportes de práctica colectiva, en los casos en que la práctica con contacto esté permitida, extremar las medidas de prevención e higiene y seguir las indicaciones del protocolo de la Federación Deportiva correspondiente.



- Después de finalizar los entrenamientos se debe evitar coincidir con otros equipos o grupos, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- En las instalaciones deportivas al aire libre será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento (acceso, recorridos, preparación de la actividad, circulación entre espacios,...), excepto cuando se esté practicando actividad física.
- En las instalaciones deportivas cerradas (pabellones, naves y otros espacios deportivos similares que cuenten con, al menos, tres paredes y cubierta) será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento, incluso durante la realización de actividad física.
- No compartir bebidas, ni botellas de agua, así como todos aquellos utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- Limitar al máximo el número de personas que, sin ser completamente imprescindibles, compartan entrenamiento, desplazamientos, etc., con los integrantes esenciales de cada uno de los equipos.
- En la medida de lo posible no se compartirá personal en contacto directo con los jugadores/deportistas y/o los técnicos entre diversos equipos de un mismo club o de clubes distintos.
- Ser muy cuidadosos con los tratamientos médicos y fisioterápicos a aplicar a los deportistas.

4.3.3. A nivel de competición:

Lo establecido en este apartado se aplica a las modalidades deportivas que pueden realizar el entrenamiento y la competición deportiva sin que se produzca contacto físico (deportes con riesgo de contagio bajo), a los deportistas DAN, DAR y profesionales de cualquier modalidad deportiva que participen en competiciones de ámbito estatal o autonómico, y a los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboque en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional, en su fase autonómica.

Los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las



federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León y los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional (en su fase de ámbito estatal) se regirán por el Protocolo armonizado del CSD.

No es posible el inicio de la competición en los deportes con riesgo de contagio medio y alto, salvo para las excepciones contempladas en la normativa vigente y especificadas en los párrafos anteriores.

Todo lo anterior de la esfera individual y colectiva preventiva y, además:

- En las zonas de competición únicamente podrán permanecer las personas autorizadas, deportistas, monitores entrenadores y personal organización, al igual que en las zonas de calentamiento. Las zonas de calentamiento serán lo más amplias posibles, distribuidas por zonas y especialidades, si fuera posible. En la zona de calentamiento sólo permanecerán los deportistas cuya competición sea inmediata.
- Eludir saludos y muestras de afecto, por otras fórmulas de contacto.
- No estará permitido que los deportistas se acerquen a los miembros del equipo arbitral o jueces de competición a una distancia inferior a 1,5m.
- Las consignas técnicas a los deportistas se realizarán respetando siempre la distancia de seguridad.
- Controlar el mantenimiento de la higiene, desinfección y adecuada ventilación de las instalaciones y de los implementos necesarios para la práctica deportiva.
- Evitar coincidir físicamente con otros deportistas en la llegada y salida de las instalaciones. La llegada de los deportistas y de los árbitros/jueces y otro personal debe ser escalonada para evitar que se mezclen y se concentren en los pasillos. Durante la llegada de los deportistas, la presencia de cualquier miembro del personal de la instalación o espacio deportivo y de la organización a lo largo de la ruta debe ser mínima.
- Los deportistas deberán abandonar los vestuarios lo antes posible tras la competición, abandonando la instalación directamente, evitando todo contacto con los deportistas y miembros de clubes rivales y espectadores.



- Se programarán todos los partidos/eventos con el tiempo suficiente para que puedan limpiarse todos los espacios necesarios tales como vestuarios, banquillos, en su caso, pistas, mesas de trabajo, etc.
- No compartir botellas de agua o cualquier otro líquido, debiendo hacer un uso individual exclusivo.
- Evitar compartir los materiales e implementos necesarios para la práctica del deporte.
- Se evitarán las ceremonias de entrega de trofeos, medallas o premiación. Su realización supondrá la utilización de mascarillas por todos los que intervienen, sin protocolo de manos, agradecimiento (besos, abrazos) entre el premiador y el premiado, así como el respeto de la distancia social mínima.
- Ser extremadamente escrupulosos con todas las atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas pre, durante y post partido.
- En los casos de uso de instalaciones o espacios deportivos convencionales, evitar la presencia de personal que no sea imprescindible para la puesta en marcha y desarrollo de la competición. Se establecen las siguientes limitaciones de cupos máximos de personal autorizado en las competiciones:

COLECTIVO	CAMPOS GRANDES	PISTAS POLIDEPORTIVAS	PISCINA
Equipo Arbitral/Jueces de competición	5	9	20
Jugadores/deportistas/deportistas (por club)	25	18	50
Cuerpo Técnico y auxiliares (por club)	10	10	4
Personal del club u organizador	12	12	40
Mantenimiento	3	3	3
Limpieza	6	6	6
Personal Sanitario	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible



Seguridad	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible
Delegado de Campo/Jefe de pista	1	1	1
Responsables Federativos	8	8	6
Responsables de los clubes (por club)	4	4	0

4.3.3.1. Deportes individuales al aire libre. Atletismo, Ciclismo, Espeleología, Triatlón, Montaña, Orientación, Patinaje, Skate, Petanca, Deportes Autóctonos, Deportes aéreos.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Material común de la instalación:
 - Control de limpieza del material que se va a compartir, antes durante y al final de su uso (vallas, tacos de salida, saltómetros, colchonetas, presas, redes, pelotas).
 - Para colocación y desplazamiento de grandes materiales uso obligatorio de guantes.
- Desinfección de la cámara de llamadas entre flujo y flujo de deportistas.
- En el caso del Atletismo:
 - Competiciones en pistas de atletismo.
 - Pruebas para disputar por calles
 - Evitar en lo posible el uso de la calle 1.
 - Pistas de 8 calles, en función del aforo
 - Uso de las calles de la 2 a la 6.
 - Solo calles alternas
 - Pistas de 6 calles, en función del aforo
 - Uso de la calle exterior en función de la distancia a la valla exterior, evitando la cercanía con el público.
 - Solo calles alternas



- Tacos de salida, vallas, listones de salto: Antes de cada salida o del comienzo de un concurso, procederá a la desinfección del material.
- Pruebas por calle libre
 - Se evitará el contacto entre atletas en la realización de los trotes previos a la salida.
 - Se pedirá a los atletas que en carrera los adelantamientos se realicen, en la medida de lo posible, de una forma limpia y sin contacto entre participantes.
- En el caso del Triatlón, Ciclismo, Orientación, Atletismo (pruebas en ruta y campo a través):
 - Separación de salidas en tandas de 50 deportistas como máximo.
 - Separación de deportistas en la salida que asegure la distancia de 1,5 m entre ellos.
 - Alargar los avituallamientos al máximo para evitar la aglomeración de deportistas.
- En el caso del skate, uso obligatorio de guantes y mantener todas las partes del cuerpo cubiertas (manga larga, pantalón largo) para evitar que fluidos como el sudor se queden en la instalación o espacio deportivo.

4.3.3.2. Deportes que desarrollan su actividad en instalaciones deportivas singulares: Golf, Hípica, Tiro Olímpico, Automovilismo, Motociclismo.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Si la práctica deportiva exige compartir cierto material controlar que esté desinfectado en todo momento: Antes, durante y después de su uso.
- Están prohibidos los vehículos utilizados por más de una persona en el golf.
- En el caso del Tiro Olímpico se tendrán en cuenta las medidas generales establecidas tanto para el caso de las instalaciones abiertas como las cerradas.



4.3.3.3. Deportes individuales de agua al aire libre: Piragüismo, Vela, Actividades Subacuáticas, Salvamento y Socorrismo, Natación en aguas abiertas.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Extremar las medidas de limpieza, ya que se presupone el almacenamiento del material que tienen que utilizar para realizar su actividad.
- Separación de salidas en tandas de 50 deportistas como máximo.
- Práctica deportiva en la embarcación con camiseta obligatoriamente y a poder ser de manga larga. Así como mallas largas preferiblemente.
- Prohibición de práctica deportiva en la embarcación sin calzado.

4.3.3.4. Deportes individuales con interacción practicados en interior: Tenis, Tenis de Mesa, Bádminton, Esgrima, Pádel, Squash, Pelota.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Se permite la práctica deportiva por parejas.
- Se aconseja establecer entre los miembros de la pareja qué jugador va a por toda bola del medio, cumpliendo así la separación mínima de 1,5m.
- Se aconseja que no exista cambio de lado de pista durante el partido.
- El material utilizado, a excepción de las pelotas o volantes, no podrá ser compartido.
- Los jugadores deberán utilizar bolas o volantes nuevos en cada partido.

4.3.3.5. Deportes individuales sin interacción: Halterofilia, Gimnasia, Tiro con Arco, Escalada y Deportes de Invierno.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Limpieza y desinfección de los materiales a utilizar.
- Cada deportista utiliza su material y en caso de tener que intercambiar materiales se debe hacer una rigurosa limpieza del mismo.



- En prácticas como las especialidades de gimnasia evitar entrenar sin calzado, o en su caso, mantener una adecuada higiene y desinfección de los pies.
- En el caso de la escalada:
 - Extremar la higiene de las manos antes y después de la práctica.
 - Evitar tocarse la cara.
 - Limpiar los pies de gato previamente al uso, y limitar la zona donde pisan con gatos limpios.
 - Utilizar preferentemente magnesio líquido.

4.3.3.6. Deportes de agua en instalaciones convencionales: Natación, Natación Artística, Salvamento y Socorrismo.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Prohibición de andar descalzos y descalzas por la instalación.
- Obligatoriedad de llevar toalla propia.
- Mantenimiento de distancia de seguridad, siempre que sea posible.
- No se dejarán gafas ni gorros para uso colectivo, cada deportista debe de llevar su propio material.

4.3.3.7. Deportes colectivos. Fútbol, Fútbol Sala, Rugby, Hockey Hierba, Hockey Línea, Voleibol, Voley Playa, Sófbol, Béisbol, Baloncesto, Balonmano, Waterpolo y otros similares.

Se permite la competición y los entrenamientos en el caso de deportes colectivos, cuando estos participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, en competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como en competiciones oficiales de ámbito autonómico con fases de ascenso y clasificatorias para competiciones oficiales estatales.



Los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León y los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional (en su fase de ámbito estatal) deberán respetar las medidas establecidas en el Protocolo armonizado de actuación suscrito por el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las Federaciones Deportivas Españolas. En todo lo no previsto en el citado protocolo se aplicará lo establecido en esta Guía.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarán las siguientes:

- En deportes en campos grandes, el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 6 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador y, si los hubiere, el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo. El resto de jugadores/deportistas y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos.
- En deportes de sala, el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 12 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador, hasta 7 jugadores/deportistas suplentes (salvo en deportes donde las reglas de juego permitan tener más jugadores en acta) y si los hubiere el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo. El resto de jugadores/deportistas (no inscritos en acta) y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos.
- A la finalización de cada período de juego, cuando haya cambio de banquillos por parte de los equipos participantes, se deberán limpiar los banquillos y los espacios complementarios y/o extendidos donde estén situados los jugadores/deportistas y técnicos durante el encuentro.
- Los jugadores/deportistas y el personal del banquillo de los suplentes y los asientos técnicos están obligados a llevar mascarilla durante el partido y,



además, deberán garantizar la distancia social. En las modalidades deportivas donde los suplentes tengan que tener disposición inmediata para entrar en la pista de juego, estarán dispensados de esta obligación en aquellas competiciones oficiales que se rigen por el Protocolo armonizado de actuación suscrito por el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las Federaciones Deportivas Españolas.

- En caso de ser necesaria la comunicación con el equipo arbitral, mesa de anotación o delegado de campo, esta función se llevará a cabo, exclusivamente, por el delegado u oficial de equipo, respetando las medidas de higiene y las distancias mínimas exigidas.
- Habilitar varios vestuarios para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, establecer turnos. Esto es extensible a los equipos arbitrales y jueces de competición.
- El tiempo que se pasa en el vestuario debe ser mínimo. Por lo tanto, los jugadores/deportistas podrán acceder al campo/pista para comenzar sus calentamientos previos al partido antes del tiempo asignado habitualmente.

4.3.3.8. Deportes de lucha y combate: Judo y Deportes Asociados, Karate y Deportes Asociados, Kickbóxing, Taekwondo y Hakpido, Boxeo y Disciplinas Asociadas, Lucha y Lucha Leonesa.

Es posible la competición, incluidos los entrenamientos, para los deportistas que tengan la condición de profesionales, o que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento, así como para los equipos que participen en competiciones oficiales estatales o internacionales, y en competiciones clasificatorias para competiciones de ámbito estatal.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- Mantener medidas de higiene extremas en cuanto a desinfección antes, durante y después de cada práctica de las superficies de contacto.
- Disponer de pulverizadores de desinfección a mano para su utilización en cualquier momento.



- En entrenamientos, limitar el entrenamiento a grupos reducidos y estables, e ir aumentando de forma progresiva la acción con parejas distintas.
- Se recomienda la utilización de calcetines antideslizantes para práctica de deportes que se practiquen descalzos: Judo, Kárate..., o bien mantener una adecuada higiene y desinfección de los pies descalzos.
- Extremar la limpieza de material: guantes, casco, manoplas, palos, petos, espinilleras, saco de golpeo (competición y entrenamiento).
- No compartir material individual: casco, guantes, espinilleras, petos...

4.3.4. Informes de trazabilidad y declaración responsable frente a la COVID-19

- Control de la salud (deportistas, técnicos, directivos, etc.). Se recomienda realizar y se basa en las siguientes medidas:
 - Realización de un examen de salud previo, antes de reinicio de los entrenamientos y competiciones, para comprobar el estado del deportista
 - En caso de que el deportista o miembro de la entidad deportiva muestre síntomas o signos sospechosos, habrá que remitirlo de inmediato al Sistema de Salud para su manejo adecuado.
 - Se recomienda disponer de un documento de datos de contacto e identificación y declaración responsable (Anexo I).
 - Para la posibilidad de que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos:
 - Incluir en el documento de datos una declaración responsable de no haber estado en contacto los últimos 15 días con personas con Covid 19.
 - Fomentar que el documento de identificación y datos de contacto de participantes tengan formato telemático.
 - Mantener un estricto control médico de cada deportista



- En las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional, incluidos los entrenamientos, en las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Castilla y León y en los entrenamientos y competiciones oficiales de ámbito autonómico cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso o clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional (en su fase de ámbito estatal) se atenderá a lo establecido en el protocolo armonizado de actuación suscrito entre el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las Federaciones Deportivas Españolas.
- Existirá a un responsable de la entidad para asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de esta guía tanto en entrenamientos como en competiciones.

4.4 Medidas para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones

4.4.1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el caso de los entrenamientos y competiciones que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público. Si se dispone de butacas preasignadas, podrá asistir público siempre que no se supere el 50% del aforo permitido. Este límite debe cumplirse de manera homogénea para todo el recinto o espacio, sin que pueda sobrepasarse en ninguna zona o sala. Si no se dispone de butacas preasignadas, podrá asistir público siempre que éste permanezca sentado, debiendo marcarse de forma visible las posiciones compatibles con las distancias de seguridad, o referencias que permitan controlar esas distancias, y que no se supere el 50% del aforo permitido. Siempre que sea posible, la colocación del público deberá ser al tresbolillo.

4.4.2. El uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad en las instalaciones, entre personas o grupos de personas convivientes.



4.4.3. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la aglomeración de espectadores y acompañantes que comprometa el cumplimiento de la separación obligatoria de 1,5 m. Para ello se realizará el control de flujo de entrada y salida, debiéndose mantener en todo momento las medidas establecidas para estos eventos por las autoridades locales o autonómicas:

- salidas y entradas a instalaciones distintas, en la medida de lo posible.
- salidas y entradas de diferentes zonas, en la medida de lo posible, distintas.
- separar los sentidos de circulación de espectadores, evitando los cruces.
- restringir movimientos de todas las personas, fijar zonas de participantes y espectadores

4.4.4. Se deben organizar y gestionar las zonas en las que pueda ser necesario hacer cola de manera que se mantenga el distanciamiento social. La señalización, las marcas en el suelo y las barreras o vallas se deben utilizar siempre que sea necesario para facilitar la organización e informar a la gente de los requisitos

4.4.5. En la entrada deberá existir gel hidroalcohólico, control del uso obligatorio de las mascarillas para poder acceder dentro de la instalación y en la medida de lo posible, existencia de alfombras desinfectantes.

4.4.6. Se deberá respetar en todo momento las distancias de seguridad a la entrada en la instalación.

4.4.7. En las gradas se deberán respetar las distancias dispuestas por la regulación local para espectáculos públicos o la específica para los deportivos.

4.4.8. Se deberá respetar en todo momento la señalética establecida en el recinto, respetándose circulaciones y demás recomendaciones establecidas.

4.4.9. En aquellas competiciones con entradas, tickets, etc., se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico con dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

4.5. Instalaciones deportivas.

4.5.1. Todas las instalaciones deportivas donde deban desarrollarse los entrenamientos y/o competiciones deberán seguir los protocolos de apertura y uso establecidos por las



autoridades competentes ya sean de ámbito estatal, autonómico o local.

4.5.2. Las instalaciones y lugares donde se realicen entrenamientos y/o competiciones deportivas se debe asegurar, por titulares y en su defecto organizadores, que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, y se llevará a cabo conforme a las pautas del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto y sus actualizaciones.

4.5.3. Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones cubiertas donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

4.5.5. En el caso de que en las instalaciones donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona (por personas con adaptación, lesionadas o transportando pesos), salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

4.5.6. En las instalaciones donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos, la ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

4.5.7. En las instalaciones donde se desarrollen competiciones y entrenamientos deportivos, se dispondrá de papeleras -se recomienda con pedal o abiertas- para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente durante la competición o evento.



4.5.8. En aquellos eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos en los que haya la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración se deberán prever las medidas en esta materia establecidas en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto y sus actualizaciones.

4.5.9. Se recomienda antes de acceder a lugares o instalaciones de eventos, entrenamientos y competiciones el control de temperatura, no superando 37,5º C para poder acceder.

4.5.10. Se colocará cartelería con información tanto de medidas preventivas como de pautas a seguir por los asistentes a una competición.

4.5.11. Uso de la megafonía y las pantallas para informar sobre todas las medidas sanitarias y de protección que se deben seguir.

4.5.12. Se facilitará información a los participantes a través de todas las plataformas posibles: megafonía, página web, plataformas digitales, pantallas, redes sociales.

4.5.13. Es especialmente recomendable:

- La desinfección de suelas
- No utilizar los secadores de pelo y manos
- Precintar las fuentes de agua y promover el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.
- Saunas secas, baños de vapor y recintos termales en general se mantendrán cerrados.

4.5.14. Se recomienda que la instalación deportiva disponga de:

- Termómetro digital de toma temperatura externa.
- Botellas de desinfectante de manos en puntos diferentes: entrada estadio o pabellón; entrada en cada vestuario; entrada en el terreno/pista de juego.
- En la medida de lo posible en la entrada a los estadios/pabellones se pondrán alfombras desinfectantes para el calzado.
- Un número mínimo de cajas de guantes y mascarillas para ser distribuidas entre aquellas personas que de forma excepcional deban entrar en el recinto deportivo y no llevaran su propio material de protección y seguridad.



5. ACTUACIÓN TRAS IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE CASO DE COVID 19.

5.1. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5.2. El manejo de casos y contactos debe realizarse según lo especificado por las autoridades sanitarias. Los responsables de la organización de las competiciones y entrenamientos deben facilitar y colaborar en el trabajo que las autoridades sanitarias les soliciten.

5.3. En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios.

5.4. A la mayor brevedad posible, se pondrá en contacto un responsable del club o en su caso de la federación deportiva, con el centro de Salud correspondiente para que el equipo de Atención Primaria realice la valoración clínica y decida las actuaciones a seguir de acuerdo con las autoridades sanitarias.

6. UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA COMPETICIONES Y TRANSPORTE DE PARTICIPANTES.

6.1. Deberá cumplirse lo establecido para cada caso en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto y sus actualizaciones, para los establecimientos de hostelería, restauración, hoteles y alojamientos turísticos.

6.1.1. A ser posible los miembros del equipo/club/deportistas individuales se alojarán en habitaciones individuales para todos los participantes que no constituyan unidad de convivencia.

6.1.2. Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único alojamiento y/o restaurante.

6.1.3 Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del alojamiento que no sea el imprescindible.

6.1.4. Los propios miembros del equipo/club/ deportistas individuales deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.

6.1.5. Los miembros de los equipos/club/deportistas individuales (tanto los jugadores/deportistas como el personal técnico) no deberán abandonar el alojamiento a



menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con nadie fuera de su grupo.

6.2. Respecto del transporte de los participantes se debe tener en cuenta lo previsto el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto y sus actualizaciones. No obstante, como mínimo, los equipos y los deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos cuando viajen.

- Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
- Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de jugadores/deportistas y personal técnico que no forme parte del equipo.
- Uso regular del desinfectante de manos.
- Para viajes con autobús cuando no se viaje en coches particulares, los equipos deben asegurarse de que el autobús haya sido completamente desinfectado antes del viaje.

6.3. La delegación oficial del equipo que viaja con los jugadores/deportistas y el personal técnico debe mantenerse al mínimo. Dichas personas tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros del equipo.

6.4. Para equipos arbitrales, jueces de competición y personal federativo son aplicables las mismas reglas que las establecidas para los equipos y deportistas, debiendo ser el uso de vehículo particular prioritario siempre que sea posible.

7. INTERPRETACIÓN

Para cualquier duda, aclaración o interpretación de las medidas previstas en esta Guía, la Dirección General competente en materia de deportes, podrá dictar las instrucciones que considere necesarias para su correcta aplicación.

ANEXO I

DATOS PARA INFORMES DE TRAZABILIDAD Y DECLARACION RESPONSABLE FRENTE A COVID 19

- Datos básicos

<input type="checkbox"/> Participante*		<input type="checkbox"/> Espectador			
Entidad (para participantes):					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Calle	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Letra
Provincia		Localidad		C.P.	
Móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

*Deportista, monitor, entrenador, árbitros, jueces, personal de organización, etc

- En caso de menores de edad cumplimentar por padres o tutores

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Calle	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Letra
Provincia		Localidad		C.P.	
Móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	



- Declaración responsable

Como participante o espectador declaro no haber tenido ni tener conocimiento de estar en contacto en los últimos quince días con personas con COVID 19

- Aceptación

Tengo conocimiento y acepto todas las obligaciones que me corresponden como consecuencia de mi participación en este evento/competición/entrenamiento.

- Fdo.: Fdo.: Padres
- Fdo.: Tutores
- Se debe cumplir con normativa de protección de datos. Habilitar protección xxx
- Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por con la finalidad de El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento de datos y su oposición, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Deportes



CASTILLA Y LEÓN

GUÍA DE MEDIDAS PARA COMPETICIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO FEDERADO AUTONÓMICO Y PROVINCIAL



 **Junta de
Castilla y León**